



UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CARRERA DE DERECHO

Proyecto de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado.

Título:

La adopción para parejas transexuales en Ecuador: Análisis de las garantías y desafíos

Autores:

Coello Toala Angie Julissa

Salcedo Vera Ela Stefania

Tutor:

Abg. Astrid Alejandra Hidalgo Valverde, Mgs.

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

Abril – septiembre 2024

Declaración de autoría y cesión de derechos de propiedad intelectual

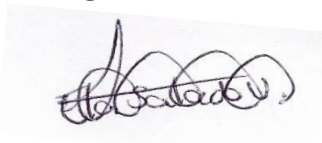
Nosotras, **Ela Stefania Salcedo Vera** y **Angie Julissa Coello Toala** declaramos, en forma libre y voluntaria, ser las autoras del trabajo de investigación con el título La adopción para parejas transexuales en Ecuador: Análisis de las garantías normativas y desafíos, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de exclusiva responsabilidad de nuestra persona, como autoras.

De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “La adopción para parejas transexuales en Ecuador: Análisis de las garantías normativas y desafíos sociales”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizamos a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 25 de octubre de 2024



Coello Toala Angie Julissa - C.C. 1313204834



Salcedo Vera Ela Stefania - C.C. 1316640331

La adopción para parejas transexuales en Ecuador: Análisis de las garantías y desafíos

Adoption for Transgender Couples in Ecuador: An Analysis of Guarantees and Challenges

Autor

Coello Toala Angie Julissa <https://orcid.org/0009-0002-0990-4439>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

E-mail e.coelloto@sangregorio.edu.ec

Salcedo Vera Ela Stefania <https://orcid.org/0009-0003-7043-8569>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

E-mail e.salcedove@sangregorio.edu.ec

Tutor

Astrid Alejandra Hidalgo Valverde

<https://orcid.org/0009-0008-5395-9924>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

E-mail aahidalgo@sangregorio.edu.ec

Resumen

Se analizaron las garantías y desafíos en la adopción de parejas transexuales en la legislación ecuatoriana y se examinó su impacto en los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y los tratados internacionales. Se comprendió la situación actual, caracterizada por la negación de este derecho con base a prejuicios sociales y una interpretación limitada del interés superior del niño, y que contribuye al desarrollo de políticas públicas que garanticen la igualdad de acceso a la adopción para parejas transexuales. La metodología cualitativa permitió una comprensión profunda de los desafíos asociados al derecho a la adopción por parte de parejas transexuales, se exploraron exhaustivamente estas temáticas a través de la interpretación y análisis de datos no cuantitativos. La contribución de la investigación se determinó desde la comprensión de la situación actual y el desarrollo de políticas públicas que permitan ser inclusivas. Los resultados de la investigación son útiles para la academia, organizaciones sociales e instituciones gubernativas. La adopción de parejas transexuales representa un acto de equidad y oportunidad para construir una sociedad inclusiva y diversa.

Palabras clave: Adopción; derechos fundamentales; Ecuador; parejas transexuales; políticas públicas.

Abstract

The guarantees and challenges of adoption for transgender couples under Ecuadorian law were analyzed, examining their impact on fundamental rights enshrined in the Constitution and international treaties. The current situation, characterized by the denial of this right based on social prejudices and a limited interpretation of the best interests of the child, was assessed, contributing to the development of public policies that guarantee equal access to adoption for transgender couples. The qualitative methodology allowed for a deep understanding of the challenges associated with the right to adoption by transgender couples. This subject was thoroughly explored through the interpretation and analysis of non-quantitative data. The research contribution was determined from understanding the current situation and the development of inclusive public policies. The research results are useful for academia, social organizations, and government institutions. Adoption by transgender couples represents an act of equity and an opportunity to build an inclusive and diverse society.

Keywords: Adoption; Ecuador; fundamental rights; public policies; transsexual couples.

Introducción

La riqueza infinita de la diversidad humana se manifiesta en una variedad de identidades y expresiones de género que sobrepasan las clasificaciones binarias habituales. Las personas transexuales son una manifestación natural de esta diversidad, en su esencia, son individuos que, al igual que cualquier otro ser humano, aspiran a vivir una vida plena y auténtica. Las personas transexuales poseen una identidad de género inherente que merece respeto y válida como cualquier otra. Se visualiza como esencial reconocer y salvaguardar la dignidad y los derechos de las personas transexuales, asegurando de esta manera una sociedad más equitativa, justa e inclusiva para toda la población.

Pese a los progresos en derechos humanos en Ecuador, las parejas transexuales siguen lidiando con obstáculos considerables en los procesos de adopción. El presente estudio, se propone analizar no sólo las disposiciones legales vigentes, sino también el contexto social y doctrinario que influye en la percepción y aceptación de estas parejas dentro del sistema de adopción. La investigación se centrará en las contradicciones entre la legislación existente y las realidades prácticas que limitan el ejercicio efectivo del derecho a la adopción para las parejas transexuales. Se explora cómo el Estado ecuatoriano garantiza o vulnera estos derechos, considerando las posturas doctrinarias y los enfoques socioculturales que impactan en la implementación de políticas inclusivas. A través de este análisis integral, se busca identificar las áreas críticas que requieren atención para asegurar modelos de adopción equitativos y accesibles para todas las familias.

Como parte de la investigación subsiste el problema jurídico delineado como: ¿en qué medida las barreras legales y sociales afectan el derecho de las parejas transexuales a adoptar en Ecuador, y qué acciones puede tomar el Estado para garantizar su acceso a este derecho? Ante

ello, la presente investigación tiene como objetivo general analizar los procedimientos de adopción para parejas transexuales en Ecuador, considerando el contexto legal, social y doctrinario.

Los objetivos específicos de la investigación son, examinar la normativa ecuatoriana vigente en materia de adopción y su aplicabilidad específica a las parejas transexuales, identificando posibles vacíos legales o antinomias jurídicas; identificar y analizar los desafíos y obstáculos legales y sociales que enfrentan las parejas transexuales en los procedimientos de adopción en Ecuador, y; evaluar el papel del Estado en la garantía de los derechos de adopción para parejas transexuales y proponer recomendaciones que fomenten su inclusión y acceso equitativo a los procedimientos de adopción.

Metodología

La investigación fue un artículo científico de revisión que introdujo una investigación cualitativa. De la investigación cualitativa se permitió la comprensión y exploración de datos no cualitativos basados en los desafíos y garantías asociados al derecho a la adopción para parejas transexuales en Ecuador. El estudio permitió desarrollar desde un apartado legal una investigación jurídica mixta o híbrida en recolección y análisis de la información. Expresa Pérez (2024, Pág. 48) que “no sólo las normas en sí, sino también los hechos sociales que las rodean y los valores que las fundamentan, donde se acude a la presencia de un problema jurídico investigativo de carácter multidimensional”.

Se incorporó el enfoque del análisis jurisprudencial implementado una revisión y estudio en las resoluciones judiciales, y especialmente los de la Corte Constitucional del Ecuador, con una trascendencia investigativa a nivel nacional e internacional. El análisis jurisprudencial permitió conocer el contexto normativo y legal que involucran a las personas transexuales. Se

identificaron e interpretaron los precedentes que resultan en los desafíos y las garantías existentes. Se optó por utilizar el método comparativo para conocer y analizar las legislaciones y jurisprudencias de diferentes estados, con especial enfoque en Latinoamérica y Europa, para conocer la práctica, tendencias internacionales y posibles soluciones a estos fenómenos sociales y legales que pretenden socavar la igualdad de derechos. Desde el análisis de caso se optó por conocer el desarrollo normativo en caso específico de la adopción para parejas transexuales en Ecuador, involucrando expedientes judiciales, entrevistas o relatos en medios de comunicación, con la finalidad de comprender los retos y oportunidades que enfrentan en la práctica y en la vida social.

De la investigación se utilizaron las técnicas de la revisión bibliográfica y documental, que permitió recopilar y analizar información de libros y artículos académicos, informes, leyes y jurisprudencia. Para la construcción y organización de la información, se utilizaron fichas bibliográficas y documentales para el registro de datos clave, ideas principales y citas relevantes. Se aplicó la técnica del estado del arte consistió en una revisión de la literatura, con datos para organizar y analizar las fuentes que se revisaron, catalogando desde diferentes criterios y facilitando su identificación. Se valió de una matriz de análisis para organizar y examinar la información recopilada a través de las diferentes la comparación y la identificación de esquemas.

Fundamentación teórica

El Derecho a la Familia como Derecho Humano

El derecho a la familia se encuentra amparado por las normativas internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros; que permiten reconocer y proteger el derecho a formar a una familia. Diferentes instrumentos y resoluciones de entidades

internacionales han entendido y expandido el ámbito de los derechos humanos para incluir la diversidad familiar y la no discriminación. El derecho a la familia ha tenido un objetivo esencial para asegurar la equidad y la no discriminación en el entorno familiar, reconociendo y salvaguardando todas las familias, sin importar la orientación sexual o la identidad de género de sus integrantes.

El Artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establece que "el hombre y la mujer, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia". La consideración de la familia como una unidad esencial en la sociedad, significa que el Estado desde sus obligaciones debe de salvaguardar y proteger a la familia, implementando acciones para asegurar el acceso a servicios y recursos apropiados para todas las familias. En este caso, la facultad de contraer matrimonio y constituir una familia, enunciada en la declaración, ha permitido expandir y diversificar la implementación de la equidad, como derechos para todos los individuos, sin importar su orientación sexual o identidad de género.

El derecho de la familia se fortalece desde el Artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (PIDCP, 1966) al expresar que "la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado". El PIDCP impide cualquier forma de discriminación, incluyendo la orientación sexual y la identidad de género, en el ejercicio de los derechos humanos. El PIDCP, mediante un análisis evolutivo de sus estipulaciones, ha jugado un papel crucial en la salvaguarda del derecho a constituir una familia sin discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género.

El Artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) considera que "toda persona tiene derecho a constituir una familia". La convención opta por considerar de

manera general, sin descripciones o características la pluralidad y diversidad de familias, se sustenta desde el derecho a la equidad. En su Opinión Consultiva OC-24/17, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017) ha interpretado el artículo indicando que el derecho a la vida familiar comprende el derecho de las parejas homosexuales a contraer nupcias y a utilizar todas las estructuras legales vigentes para salvaguardar a sus familias.

Los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, Principio 24 (2007) establece que "toda persona tiene derecho a formar una familia, con independencia de su orientación sexual o identidad de género". El principio garantiza la salvaguarda del derecho a constituir una familia sin discriminación por razones de orientación sexual o identidad de género, valorando la variedad de estructuras familiares y demandando a los Estados que implementen acciones legislativas y políticas para asegurar la equidad de derechos y salvaguarda de todas las familias.

Los órganos de tratados de derechos humanos, como el Comité de Derechos Humanos (2024) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2024), han emitido observaciones y sugerencias a los Estados con el fin de asegurar el derecho a la familia sin discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género. Los comités han considerado de vital importancia el valor de la educación y la concienciación para luchar contra la discriminación y los prejuicios sociales, e instan a los Estados a implementar acciones eficaces y eficientes para fomenten una cultura de respeto e inclusión hacia todas las formas de familia.

El derecho internacional de los derechos humanos proporciona un marco sólido para la protección del derecho a formar una familia sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Los tratados internacionales, las opiniones consultivas de la Corte IDH y

los pronunciamientos de los órganos de tratados han contribuido a una interpretación evolutiva de los derechos humanos que reconoce la diversidad familiar y la necesidad de garantizar la igualdad y la no discriminación en este ámbito.

El derecho a la familia como Derecho Fundamental en la Constitución ecuatoriana

El derecho a la familia se encuentra reconocido internacionalmente, que ha tenido como resultado la creación de fundamentos que aseguren en los distintos estados parte, la construcción y el reconocimiento de la figura familiar de manera equitativa e igualitaria. Ecuador ha establecido un marco de regulación que incluye el derecho familiar con un enfoque de garantía y salvaguarda. La Constitución (2008) proporciona un robusto marco legal para reconocer y salvaguardar el derecho a constituir una familia, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

El derecho de la familia establecido en la Constitución para ser garantizado se ha dispuesto principios fundamentales como: la igualdad y no discriminación, libre desarrollo de la personalidad y protección a la familia en sus diversos tipos. El artículo 11 la Constitución prohíbe explícitamente la discriminación por diversas causas, incluyendo la orientación sexual, como principio se convierte en la base para la protección de los derechos de las familias diversas. En el artículo 66 se reconoce el derecho de cada persona a tomar decisiones libres sobre su vida familiar, incluyendo la elección de pareja y la forma de constituir una familia. El artículo 67 reconoce a la familia en sus diversos tipos, sin restringirla a un modelo específico, lo que abre la puerta a la inclusión de familias diversas.

Dado que el derecho juega un papel crucial en la protección de los vínculos familiares, especialmente en el contexto de familias diversas y cambiantes, Álvarez & Lathrop (2024, Pág. 20) señalan que “corresponde al Derecho una importante labor de reconocimiento y asignación

de funciones y responsabilidades para la tutela de los derechos de las personas en sus relaciones familiares y, en particular, de los niños, niñas y adolescentes en tanto hijos/as”.

El derecho tiene que ajustarse a las nuevas circunstancias familiares y asegurar la protección y defensa de los derechos de todos sus integrantes, en particular de los niños, niñas y jóvenes. Se considera esencial la tutela jurídica de las relaciones socio afectivas entre padres e hijos en sociedades donde las relaciones se fundamentan en la autonomía personal. El progreso hacia nuevas relaciones emocionales y la formación de familias variadas pueden crear conexiones importantes entre los hijos y las nuevas parejas de sus progenitores, lo que necesita una apropiada protección legal.

Molina & Espinosa (2022) resaltan la importancia crucial de la familia en el crecimiento de las personas, al afirmar que la familia ofrece un ambiente esencial para el crecimiento emocional, social y psicológico, en particular para los niños y niñas, al proporcionarles la posibilidad de fomentar la autoconciencia, la adaptabilidad y la resolución de conflictos. Por ende, la familia se convierte en un lugar en el que se obtienen los primeros recursos para manejarse en el mundo, se construye la identidad y se aprende a relacionarse en sociedad.

La función afectiva basada en el amor, la concordia y la unidad, fomenta un ambiente positivo que promueve la inteligencia emocional, la autoestima y la salud integral de cada individuo. Al igual que expresa Diaz et al. (2020), la importancia de la función afectiva en la familia contribuye al desarrollo integral de sus miembros. La expresión de afecto, el apoyo mutuo y la comunicación asertiva dentro de la familia tiene su efecto como factores protectores frente a las adversidades, promoviendo la resiliencia y el bienestar psicológico. Una persona que crece en un ambiente familiar afectuoso tiene mayor probabilidad de desarrollar una autoestima sólida, confianza en sí mismo y la capacidad de establecer relaciones interpersonales saludables.

La familia, reconocida por el humano como el primer grupo social, tiene un papel esencial en la educación de las personas y su preparación para la vida en sociedad. La definición de las siguientes decisiones en la vida son efecto y resultado del desarrollo en las relaciones con el vínculo familiar existente. Delfín et al. (2020) expresa que la familia es relevante, ya que define un lugar esencial donde se cubren las necesidades sociales de cada persona, lo que significa que las vivencias y las relaciones emocionales en el seno de la familia influyen directamente en el crecimiento de los niños y niñas. Las responsabilidades familiares, que abarcan elementos como la reproducción, protección, socialización y afectividad, favorecen la construcción de la identidad y la adquisición de competencias sociales.

El Artículo 67 de la Constitución (2008) que consagra el derecho a la familia, obliga al estado, en su calidad de garante de los derechos fundamentales, en asumir un rol crucial desde la protección y promoción de este derecho, que abarca múltiples maneras de establecer lazos familiares, incluyendo la adopción. El estado ecuatoriano tiene la obligación de desarrollar y mantener un marco legal sólido que proteja a la familia en todas sus formas. La legislación debe ser coherente con los estándares internacionales de derechos humanos y reflejar la diversidad de las familias ecuatorianas.

Identidad de género y derecho a la familia

La identidad de género se define como la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. La vivencia interna puede incluir, o no, la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos u otros, siempre que sea una elección libre y personal. La identidad sexual y/o de género no es universal, biológica y

estable, y la persona puede vivir un desacuerdo entre su sexo biológico de nacimiento y la concepción de sexo y/o género que tiene de sí misma (Suárez, 2019).

El reconocimiento legal de la identidad de género en Ecuador se encuentra principalmente regulado por la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (LOGIDC, 2016). La ley representa un hito en la legislación ecuatoriana al permitir el cambio de nombre y género en los documentos de identidad de las personas trans, sin necesidad de someterse a cirugías de reasignación de sexo o terapias hormonales.

Las personas trans han tenido diferentes modificaciones conceptuales con respecto a la amplitud de identidad de género que se ha incorporado en la constante evolución y desarrollo social. Se ha comprendido que las personas trans han incluido a las personas en las que no se produce una correspondencia entre el sexo asignado en el nacimiento y el sexo sentido como propio, como un elemento importante de la identidad personal. Por ende, el término trans es de ámbito general e incluye diferentes grupos con perfiles y diversidad, lo que comprende a transexuales, transgénero y travestis.

Con respecto a las personas transexuales expresa Catalán & Serón (2021, Pág. 234) que son “aquellas cuya identidad y expresión de género difieren en diversos grados del sexo que se les asignó al nacer”. Complementa Pisón (2021, Pág. 59), que las personas transexuales “son aquellos que han optado por la modificación de su cuerpo a través de hormonación y la cirugía, es decir, por la reasignación del sexo”. Se contempla la divergencia entre identidad y sexo asignado como la posibilidad de modificación corporal mediante tratamientos médicos. En este caso se refleja la complejidad de la identidad de género y la autonomía de las personas para tomar decisiones sobre su propio cuerpo.

Las personas transexuales como parte del reconocimiento legal han obtenido derechos que se han desarrollado por las constantes luchas que involucran a la comunidad. El derecho al evolucionar a través del desenvolvimiento humano se adapta a realidades sociales. La realidad social de constituir una familia es natural, por ello, las parejas transexuales, al igual que cualquier pareja, en aras de generar un nivel socio afectivo tiene el derecho de construir una familia. Las familias han evolucionado y adaptado para abarcar nuevas formas y paradigmas de ser constituidas. En el caso de las parejas transexuales el derecho de constituir o construir su familia debe ser fundamental.

Expresa Giraldo & Mendieta (2020, Pág. 37), que “la familia ha cambiado con los años (...) hoy es entendida como un concepto extenso que incluye toda unión signada por lazos de afecto, comunidad de vida y ayuda mutua entre personas que viven bajo un mismo techo”. El derecho debe acompañar esta evolución, proporcionando un marco legal que reconozca y proteja todas las formas de familia. Las diversas formas de familia incluyen el reconocimiento de la diversidad en las relaciones interpersonales y la garantía de que los derechos y deberes de los miembros de la familia estén claramente establecidos y protegidos.

Vega et al. (2020) sostienen que el derecho a la igualdad y no discriminación debe ser garantizado para todas las personas, incluyendo aquellas del sector LGBTI. En consecuencia, y en aras de salvaguardar el principio de igualdad y no discriminación, la capacidad de formar una familia, contraer matrimonio y adoptar no debe estar restringida por la orientación sexual o identidad de género. La existencia de argumentos que se encuentran en contra del derecho a la adopción para parejas transexuales que están basados en la biología reproductiva y no tienen fundamento jurídico, ni ético. El Estado tiene que estar acorde a los instrumentos internacionales, por ende, tiene la obligación de asegurar que todas las personas, independientemente de su

orientación sexual, disfruten de los mismos derechos y protecciones bajo la ley, promoviendo así una sociedad más justa e inclusiva.

La adopción como institución jurídica en Ecuador

La adopción como una institución jurídica reconocida de manera internacional y nacional, permite establecer vínculos de filiación entre personas que no tienen un parentesco biológico. El Estado ecuatoriano reconoce la adopción como una forma legítima de construir una familia y tiene la obligación de garantizar que los procesos de adopción se lleven a cabo de manera ética, transparente y respetuosa de los derechos de todas las partes involucradas, especialmente los niños, niñas y adolescentes.

La adopción regulada principalmente por el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA, 2003) busca garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia. En el artículo 148 define a la adopción como "un acto jurídico mediante el cual se establece un vínculo de filiación entre una persona y otra que no tiene parentesco consanguíneo con ella, extinguiéndose los vínculos jurídicos con la familia de origen, salvo los de hermanos de sangre". Se da prioridad al interés superior del niño, niña o adolescente durante todo el procedimiento de adopción, y sostiene que la adopción debe ser una acción extraordinaria y de última instancia, siempre que se haya concluido la oportunidad de reincorporar al niño, niña o adolescente a su familia natal o a una familia amplia.

El CNA define las condiciones y procesos para la adopción, siempre dando prioridad al interés superior del niño. El artículo 159 precisa las condiciones generales para los adoptantes, tales como ser mayores de 25 años, tener un mínimo de 14 años más que el adoptado, poseer una salud física y mental, y poseer la capacidad financiera para cubrir las necesidades del adoptado. El artículo 160 y 161 imponen condiciones extra para parejas casadas o unidas de hecho, tales

como la estabilidad de la relación y el consentimiento recíproco para la adopción. El procedimiento de adopción nacional se especifica desde la petición inicial hasta el fallo de adopción. El procedimiento para la adopción internacional se concreta en los artículos 174 a 185, que comprende la participación de entidades acreditadas y la colaboración con autoridades foráneas.

La adopción en Ecuador al ser plena crea un vínculo de filiación equivalente al biológico, extinguiendo los vínculos jurídicos con la familia de origen o la familia biológica. El artículo 151 del CNA, establece la finalidad de la adopción, que es garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente. Por ello, el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), según el Decreto No. 580 (2007) es el encargado de supervisar y controlar el proceso de adopción, garantizando que se cumplan los requisitos legales y se protejan los derechos de los menores.

Desafíos y obstáculos en la adopción por parejas transexuales

Referente a la discriminación y el estigma social que existe hacia las personas transexuales surge un trasfondo desde un concepto misógino y machista, donde la heterosexualidad como institución social que promueve una diferencia de roles en hombres y mujeres, siendo lo masculino como dominante y lo femenino como inferior, en este sentido, las personas transexuales y transgénero son sancionadas por estas relaciones de poder, ya que socialmente se considera que los hombres que quieren ser mujeres están rechazando su poder privilegiado (Urrutia et al., 2023).

Alday et al. (2022) reconocen los desafíos que las personas de la diversidad sexoafectiva encuentran, indicando que la gama de obstáculos que incluyen son dimensiones simbólicas, institucionales y fácticas. Cada uno de estos obstáculos contribuye a la discriminación y

exclusión de las personas LGBTI, restringiendo su acceso a derechos y oportunidades justas. Para alcanzar una auténtica equidad, es esencial abordar estos retos de forma holística, fomentando transformaciones en las posturas sociales, modificaciones en las leyes y políticas de inclusión que salvaguarden y aprecien la diversidad sexoafectiva en todas las esferas de la sociedad.

Al igual que cualquier otro tipo de discriminación, la transfobia se manifiesta en varios aspectos de la vida social, que incluyen el contexto familiar, educativo, laboral, de salud, el ámbito político, las actividades culturales y el sistema legal. Al manifestar de manera evidente una identidad de género que no coincide con el sexo asignado al nacer, las personas trans se encuentran con una discriminación directa. La formación de una identidad que cuestiona las reglas dominantes de género y sexualidad les ubica en un riesgo elevado de violencia y discriminación.

A pesar de la falta de estudios exhaustivos que revelen la magnitud de las problemáticas que enfrenta esta población en el país, investigaciones como el Estudio sobre Condiciones de Vida, Inclusión Social y Cumplimiento de Derechos Humanos de la Población LGBTI en el Ecuador (INEC y CNIG, 2014) evidencian una realidad preocupante. Dicho estudio analiza la discriminación, exclusión y violencia hacia personas LGBTI. El estudio indica que la población LGBTI en espacios privados y públicos el 53.15% es discriminada, el 66.1% es excluida y el 58.85% es violentada.

La persistencia de argumentos no científicos, basados en ideologías conservadoras que contradicen el principio de igualdad y no discriminación, perpetúa las prácticas de rechazo hacia las personas trans. Estas prácticas vulneran sus derechos y afectan su calidad de vida y desarrollo humano. Una de las limitaciones que se abordan en este estudio es la ausencia de una ley que les

permita la adopción, impidiéndoles el pleno ejercicio del derecho a la identidad de género consagrado en la Constitución.

El Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) en su artículo 159, numeral 6, establece como requisito para las parejas adoptantes que estas sean "heterosexuales". La disposición ha sido interpretada en la práctica administrativa y judicial como una exclusión de las parejas del mismo sexo, incluidas aquellas conformadas por personas transexuales, del proceso de adopción. El requisito de "pareja heterosexual" es ambiguo y no define claramente qué se entiende por heterosexualidad. La ambigüedad de este artículo ha permitido interpretaciones discriminatorias que excluyen a parejas del mismo sexo y a parejas conformadas por personas transexuales.

El CNA no establece ninguna norma que regule de manera específica la adopción de parejas homosexuales y transexuales. La ausencia de regulación crea lagunas legales e incertidumbre en el ámbito jurídico. En respuesta a esto, el CNA acepta el principio de no discriminación (Art. 6) y el interés superior del niño (Art. 11). No obstante, la interpretación limitante del requerimiento de heterosexualidad infringe estos principios, dado que obstaculiza que el niño, niña y adolescente (NNA) puedan ser adoptados por parejas homosexuales o parejas transexuales que puedan proporcionarles un ambiente familiar apropiado.

Las parejas transexuales, en el ámbito administrativo, se encuentran en una discriminación y prejuicios constante por parte de los servidores públicos responsables de valorar su aptitud, lo que puede evidenciarse en exigencias extra, demoras injustas o valoraciones perjudicadas. La ausencia de formación y concienciación del personal en cuestiones de diversidad sexual y de género puede perpetuar comportamientos discriminatorios y dificultar el acceso a la adopción para parejas transexuales. Los prejuicios sociales vinculados a las personas

transexuales impactan en las resoluciones administrativas y judiciales, creando un entorno adverso y complicando el procedimiento de adopción.

López & Haro (2022) al examinar la limitación que impone la adopción homoparental en la ley de Ecuador, expresa que la Constitución reconoce a la familia en todas sus formas, sin embargo, el artículo 68 restringe la adopción a parejas de sexo homogéneo. La transgresión al derecho a la igualdad y no discriminación de las parejas homoparentales y, simultáneamente de las parejas transexuales, perjudica el interés superior del niño al impedirle integrarse a un hogar, sin importar la orientación sexual de sus progenitores. La Corte Constitucional ha reconocido la tensión entre la prohibición constitucional y los principios de igualdad y no discriminación, señalando que la restricción podría ser discriminatoria si se basa en prejuicios sin sustento fáctico.

Imrie et al. (2021) considera que desde el bienestar psicológico y la calidad de la relación padre-hijo en familias con un padre trans autoidentificado, la mayoría de los niños en el estudio mostraron un buen ajuste psicológico, y la calidad de la relación padre-hijo era similar a la de las familias con padres cisgénero. Específicamente, el 86% de los niños obtuvieron una puntuación dentro del rango normal en el Cuestionario de Fortalezas y Dificultades, lo que indica la ausencia de problemas emocionales y de comportamiento. El estudio encontró que la calidad de la relación entre padres e hijos no estaba relacionada con la edad del niño en el momento en que el padre le comunicó su identidad de género.

Al no existir una influencia en la relación de padre e hijo con respecto a la edad del niño en conocer la identidad de género de los padres, contradice la idea de que los niños mayores pueden tener más dificultades para adaptarse a la transición de un padre. Desde un punto de vista jurídico, los descubrimientos respaldan la idea de que la identidad de género de un progenitor no

debe ser un elemento crucial en las situaciones de adopción o custodia. Se debe tener en cuenta el bienestar del niño, y esta investigación propone que los niños criados por padres trans pueden prosperar tanto como los criados por padres cisgénero.

La mayoría de las investigaciones señalan que no hay diferencias notables en el crecimiento psicológico, social y emocional de los niños criados por parejas homosexuales o transexuales, en relación con los que fueron adoptados por parejas heterosexuales (Duato et al., 2006). Los niños que son adoptados por parejas homosexuales o transexuales exhiben un crecimiento cognitivo, social y emocional parecido al de los niños que son adoptados por parejas heterosexuales. No se han detectado diferencias relevantes en términos de autoestima, identidad de género, orientación sexual o bienestar psicológico global.

Análisis de resultados y discusión

En Ecuador, las parejas transexuales se topan con barreras considerables para obtener el derecho a la adopción, principalmente atribuidas a la interpretación limitante del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA), que en su artículo 159, numeral 6, requiere que las parejas de solicitantes sean heterosexuales. La exigencia ha sido entendida en el ámbito administrativo y judicial como una marginación tácita de las parejas homosexuales, incluyendo a las compuestas por individuos transexuales. Por lo tanto, se impone un obstáculo de acceso para estas parejas durante el proceso de adopción.

Por otro lado, la ausencia de una normativa concreta que contemple la adopción por parejas transexuales crea lagunas legales e incertidumbre en el ámbito legal. Concretamente, el CNA no cuenta con ninguna regulación que menciona de manera explícita los derechos de adopción de estas parejas. Se suma la interpretación limitante del criterio de 'heterosexualidad',

fortalece un entorno legal desfavorable y ambiguo para las parejas transexuales que aspiran a establecer una familia mediante la adopción.

La Corte Constitucional ha admitido la tensión entre esta restricción y los principios constitucionales de equidad y no discriminación. Como indican López y Haro (2022), la Corte ha establecido que una limitación fundamentada en prejuicios sin base jurídica podría ser discriminatoria. No obstante, a pesar de este reconocimiento, todavía no se ha dictado una resolución final que permita la adopción de parejas homosexuales o transexuales. Se nota una restricción en el progreso de la jurisprudencia y persiste un vacío en la aplicación de los derechos de las parejas transexuales.

La transfobia tiene un impacto negativo en el acceso a la justicia y en la implementación justa de la ley para individuos de la diversidad de género y emociones. Alday et al. (2022) destacan que las personas trans enfrentan obstáculos no solo en dimensiones simbólicas, sino también en el ámbito institucional y práctico. Los obstáculos implican que los prejuicios, estereotipos y la discriminación hacia las personas trans pueden interferir en su derecho a adoptar, afectando directamente su derecho a formar una familia.

Respecto al marco legal, el Estado de Ecuador reconoce a la adopción como un método legítimo para establecer una familia y tiene el deber de asegurar procesos de adopción éticos y que honren los derechos de todos los participantes, incluyendo a las parejas transexuales. Para cumplir con este mandato, el Estado podría implementar reformas al CNA que eliminen el requisito de heterosexualidad y capaciten a los funcionarios sobre diversidad sexual y de género, promoviendo así un acceso más inclusivo a la adopción para estas parejas.

La sociedad civil, representada por organizaciones LGBTIQ+ y de derechos humanos, desempeña un papel fundamental en el fomento de la equidad en el acceso a la adopción.

Mediante campañas de concienciación, impacto político y disputa estratégica, estas entidades promueven una transformación en la visión social y ejercen presión sobre el Estado para que implemente acciones específicas en la protección de los derechos de las parejas transexuales.

La ciencia apoya la noción de que el bienestar del niño debe ser el criterio principal en las situaciones de adopción, sin importar la identidad de género o la orientación sexual de los adoptantes. Investigaciones, como las expresadas anteriormente, desmienten los prejuicios acerca de la habilidad de las parejas homosexuales y transexuales para procrear hijos, evidenciando que no hay diferencias notables en el crecimiento psicológico, social y emocional de los niños adoptados por estas parejas en comparación con los adoptados por parejas heterosexuales. De hecho, se destaca que la calidad de las relaciones entre padres e hijos es similar en ambos tipos de familias, lo que refuerza la necesidad de evaluar el bienestar infantil sin sesgos relacionados con la identidad de género.

La Constitución garantiza la igualdad y no discriminación para todas las personas. Denegar a las parejas transexuales la posibilidad de adoptar, basándose en prejuicios y estereotipos, constituye una violación de este derecho fundamental. En ese sentido, permitir que las parejas transexuales adopten, es un acto de justicia que reconoce su derecho a formar una familia y promueve una sociedad más inclusiva y justa.

Se considera responsabilidad del Estado ecuatoriano implementar acciones que aseguren la equidad en el acceso a la adopción para las parejas transexuales. Incluye la modificación de leyes, la formación de empleados públicos y la puesta en marcha de políticas de inclusión. Asegurar este derecho no solo cumple con un mandato jurídico, sino que supone una oportunidad para desarrollar una sociedad justa y que valora la diversidad, reafirmando el compromiso con los principios de equidad y no discriminación.

Conclusiones

El estudio ha mostrado una tensión entre el contexto legal de Ecuador y la realidad de las parejas transexuales que buscan adoptar. A pesar de que la Constitución asegura la equidad y la no discriminación, la interpretación limitante del requisito de pareja heterosexual en el Código de la Niñez y Adolescencia ha dificultado el acceso a la adopción para dichas parejas. La ausencia de normativas concretas en relación con la adopción por parejas homosexuales o transexuales provoca vacíos legales e incertidumbres, lo que puede derivar en resoluciones discriminatorias.

Las parejas transexuales se topan con retos considerables durante el proceso de adopción en Ecuador. La discriminación y los prejuicios sociales, en el contexto administrativo y judicial, pueden derivar en una combinación de valoraciones prejuiciosas y demoras injustas. La ausencia de formación y concienciación de los funcionarios públicos en cuestiones de diversidad sexual y de género perpetúa estas conductas discriminatorias. Los prejuicios sociales vinculados a la transexualidad generan un entorno adverso y obstaculizan la incorporación de estas familias a la sociedad.

La adopción de parejas transexuales no sólo representa un gesto de equidad y reconocimiento de sus derechos, sino también una ocasión para construir una sociedad más inclusiva y variada, en la que todas las formas de familia sean apreciadas y honradas. La sociedad es cambiante y está en constante evolución, por lo que el derecho debe adaptarse para reflejar la realidad fluctuante de la sociedad y asegurar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación basada en la identidad de género.

Referencias

- Alcívar Moreira, A. N., & Guerrero García, C. L. (2023). Los derechos humanos de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI, frente al principio de igualdad y no discriminación. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/3189/1/ARTICULO%20CIEN-TIFICO%20ALCIVAR%20MOREIRA%20ANDREA%20NICOLE%20-%20GUERRERO%20GARCIA%20CLARA%20LUCIA.pdf>
- Alday Mondaca, C. A., Lay Lisboa, S., y Castañeda Rentería, L. I. (2022). Parentalidad desde la diversidad en Chile. *Revista de Estudios Feministas*, 30(3). <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2022v30n377984>
- Alday-Mondaca, C., & Lay-Lisboa, S. (2021). Política, orgullo y rebeldía: Tácticas para disputar derechos. *Diversidades sexuales y parentalidad. Quaderns de psicología*, 23(1), 1-23. <https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1671>
- Álvarez Escudero, R., y Lathrop Gómez, F. (2024). Derecho a las vidas familiares y adopción por integración en Chile: una mirada desde la socioafectividad. *Oñati Socio-Legal Series*. <https://doi.org/https://doi.org/10.35295/osls.iisl.1943>
- Barone, M. A. (2020). Gestar y abortar para los hombres trans: una revisión de literatura científica. *Revista Controversia*, (215), 43-73. <https://doi.org/10.54118/controver.vi215.1209>
- Bedoya-Carvajal, O. A., Cardona-Arango, D., Segura-Cardona, Á. M., & Mera-Mamian, A. Y. (2021). Dimensiones de la medición de la calidad de vida en personas trans: una revisión sistemática. *Hacia la Promoción de la Salud*, 26(1), 37-51. <http://dx.doi.org/10.17151/hpsal.2021.26.1.5>

- Cabrolié Vargas, M., Riquelme Mella, E., & Sanhueza Díaz, L. (2022). Niñez y adolescencia: derechos, protección, cuidados y participación. *CUHSO (Temuco)*, 32(1), 13-23.
<https://doi.org/10.7770/cuhso-v32n1-art2914>
- Catalán, M., y Serón, T. (2021). Identidad de Género y Salud Mental. *Revista Chile Neuropsiquiat*, 59(3), 234-247. <http://dx.doi.org/10.4067/s0717-92272021000300234>
- Cesar, M. M., Sábado, M. L. R. G., Rodríguez, M. C., & Vázquez, A. P.D. Á. O. (2020). La resiliencia en jóvenes trans como factor protector de la discriminación social. I Congreso Virtual de Ciencias Básicas Biomédicas de Granma. Manzanillo: Cibamanz.
<http://www.cibamanz2020.sld.cu/index.php/cibamanz/cibamanz2020/paper/viewPDFInterstitial/168/110>
- Código Civil (2005). Normas Legales, N°46, LEXIS.
- Código de la Niñez y Adolescencia (2003). Normas Legales, N°7739, LEXIS.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2024). El comité.
<https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cescr>
- Comité de Derechos Humanos. (2024). Acerca del comité. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/ccpr>
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Normas Legales, N°1449, LEXIS.
- Correa Delgado, R., (23 de agosto de 2007). Decreto No. 580.
<https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu139295.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. Caso de Matrimonio Igualitario. Proceso 11-18-CN/19, Ramiro Ávila Santamaría; 13 de junio de 2019.
<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=11-18-CN/19>

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (24 de noviembre de 2017). Opinión Consultiva OC-24-17. corteidh: https://corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. 24 de febrero de 2012. https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf
- Delfín Ruiz, C., Cano Guzmán, R., y Peña Valencia, E. J. (2020). Funcionalidad familiar como política de asistencia social en México. *Revista de Ciencias Sociales*, 26(2).
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28063431006>
- Díaz Dumont, J. R., Ledesma Cuadros, M. J., Díaz Tito, L. P., y Tito Cárdenas, J. V. (2020). Importancia de la familia: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos. *Horizonte de la Ciencia*, 10(18).
<https://doi.org/https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2020.18.407>
- Duato, M. J., Pedro Viejo, A. B., Fuentes Rebollo, M. J., y Palacios, J. (2006). Parejas homosexuales y adopción. *Información Psicológica* (87), 21-28.
<https://www.informaciopsicologica.info/revista/article/view/310>
- Gastelo-Flores, C., & Padilla, M. Á. S. (2020). Prejuicio, discriminación y homofobia hacia las personas LGBTTTI desde el ámbito de la salud mental. *Revista científica del Amazonas*, 3(5), 67-80. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8693198>
- Giraldo Henao, A., y Mendieta, D. (2020). La lucha por la adopción en Colombia por parte de personas con orientación sexual diversa: un logro alcanzado ante la corte constitucional. *Revista Academia & Derecho* (21). <https://doi.org/https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.21.8060>
- Gutiérrez-Díaz, A. K., Fierro-Orozco, L. C., & Angarita-Navarro, A. M. (2021). Políticas públicas latinoamericanas en la comunidad LGBTIQ (lesbianas, gays, bisexuales, trans,

- intersexuales, queer): Revisión documental. Revista investigación en salud Universidad de Boyacá, 8(1), 112-135. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8365677>
- Hormaza, A. L., Ajete, L. D. L. C. G., & Reyes, I. M. (2024). Una mirada a las paternidades y los cuidados desde la perspectiva de hombres trans de Cuba. *Revista Sexología y Sociedad*, 1(30).
<https://revsexologiaysociedad.sld.cu/index.php/sexologiaysociedad/article/view/796>
- Imrie, S., Zadeh, S., Wylie, K., & Golombok, S. (2021). Children with trans parents: Parent-child relationship quality and psychological well-being. *Parenting*, 21(3), 185-215.
<https://doi.org/10.1080/15295192.2020.1792194>
- Instituto Nacional de Derechos Humanos. (22 de noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. biblioteca.corteidh:
<https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/32435.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Censo (2013). Estudio de caso sobre condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/LGBTI/Analisis_situacion_LGBTI.pdf
- Jalowiecka, I., Balaguer, M. G., San Pastor, P.C., Murillo, F. H., Fernández, G. M., Collazo, P.F., ... & Ariño, C. M. (2023). Deseo reproductivo y de preservación de gametos en personas transgénero: encuesta sobre el interés real en una cohorte de un hospital terciario español. *Progresos de obstetricia y ginecología: revista oficial de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia*, 66(1), 8-13.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8864816>

Maza, L. M. D. L. (2021). Reconocimiento e identidad de género. *Veritas*, (48), 103-120.

<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-92732021000100103>

Ministerio de Inclusión Económica y Social. (enero de 2024). Adopción.

<https://www.inclusion.gob.ec/la-adopcion-garantiza-el-derecho-a-vivir-en-familia/>

Molina Cusme, J. J., y Espinosa Cevallos, P.A. (2022). Comunicación asertiva y familiar. *Polo*

del Conocimiento, 7(6), 518-530. <https://doi.org/https://doi.org/10.23857/pc.v7i6.4086>

Montenegro, M., Montenegro, L. C. H., & Torres-Lista, V. (2020). Los Derechos de las personas

LGBTIQ+, agenda de género y las políticas de igualdad. *Encuentros. Revista de Ciencias*

Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico, (11), 09-23.

<https://doi.org/10.5281/zenodo.3687275>

Montero, M. A. V., & Vázquez, A. F. Z. (2021). Adopción ágil, mecanismo idóneo para

salvaguardar el interés superior del menor en Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 7(3),

112-140. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8229639>

Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). La Declaración Universal de los Derechos

Humanos. Naciones Unidas: [https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-](https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights)

[human-rights](https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights)

Naciones Unidas. (16 de diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos. OHCHR:

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

Oviedo, M. H. (2024). La Ley Trans y la modificación de la mención del sexo: menores y

mayores ¿transsexuales?/The Trans Law and the modification of the mention of sex:

minors and majors of age¿ transsexuals?. *Revista de Derecho Civil*, 11(1), 117-147.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9585246>

- Parra, M. L. (2022). Proyecto de ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Aspectos laborales más relevantes. In *Los Briefs de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social: Las claves de 2022* (pp.295-299). Cinca.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8975618>
- Pérez, J. (2024). La pluralidad metodológica de la investigación jurídica y la orientación dimensional de sus tipologías. *Nullius*,5 (2), 38-52.
<https://doi.org/10.33936/revistaderechos.v5i2.6909>
- Pisón Cavero, J. M. (diciembre de 2021). Las personas LGBTIQ y sus derechos. *Revista Electrónica De Derecho De La Universidad De La Rioja*, (19), 57-70.
<https://doi.org/https://doi.org/10.18172/redur.5214>
- Pogossian, B. M. (2020). Democracia y Derechos de las Personas LGBTI en América Latina: reformas para garantizar el Derecho a la Identidad y Derecho al Voto de las personas Trans, 2012-2020. *Revista de Derecho Electoral*, (30), 4.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7558531>
- Polo, G. P.M., & Acosta, C. E. H. (2023). La evolución de la comunidad LGBTI y su incidencia en la estructura jurídica del estado ecuatoriano. *Igobernanza*, 6(21), 44-66.
<https://doi.org/10.47865/igob.vol6.n21.2023.232>
- Radi, B. (2020). Reproductive injustice, trans rights, and eugenics. *Sexual and reproductive health matters*, 28(1), 1824318. <https://doi.org/10.1080/26410397.2020.1824318>
- Rey de España. (2023). Ley 4/2023. España: Boletín Oficial del Estado.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/03/01/pdfs/BOE-A-2023-5366.pdf>

- Rodríguez, I. Á. (2022). Apuntes constitucionales sobre la futura ley trans. *Revista general de derecho constitucional*, (36), 7.
https://www.researchgate.net/publication/360256825_Apuntes_constitucionales_sobre_la_futura_Ley_Trans
- Rothbard, M., Caplan, B., & Block, W. (2024). MERCADO LIBRE DE NIÑOS.
https://www.academia.edu/download/116108762/Mercado_Libre_de_Ninos_Rothbard_Caplan_Block_O_Driscoll_y_Alexander.pdf
- Ruiz, I. L., & Haro Haro, L. F. (2022). Homoparental Adoption in Ecuador: Right to Equality and Non-Discrimination and Best Interest of the Child. *Iuris Dictio*, (30), 59-72.
<https://doi.org/10.18272/iu.v30i30.2570>
- Sánchez, E. L. (2021). Las cortes supremas y los derechos LGBT en América Latina. *Revista de estudios políticos*, (194), 157-188. <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.194.06>
- Suárez Llanos, L. (2019). La identidad y el género del derecho frente al derecho a la identidad de género. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* (54), 175-202.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.30827/ACFS.v54i0.9498>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Caso Gas and Dubois v. Francia. 15 de marzo de 2012.
<https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-139374>
- Urrutia Santillán, V. P., Jaramillo León, A. A., & Acurio Mora, J. D. (2023). El reconocimiento de los derechos de las personas transgénero frente al bienestar biopsicosocial. *Revista Universidad y Sociedad*, 15(2), 400-407.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202023000200400
- Vanina Vidal, L. (2021). Acceso a la parentalidad en parejas diversas, 2018-2019. *Revista de Psicología*, 22(2), 35-57. <https://doi.org/10.24215/2422572Xe085>

Vázquez Parra, J. C. (2021). Inclusión en Latinoamérica. Una reflexión sobre la invisibilización de la comunidad LGBTI+. *Oikos Polis*, 6(1), 42-74.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-22502021000100042

Vázquez Parra, J. C. (2021). Las olas del movimiento LGBTIQ+. Una propuesta desde la historiografía. *Revista humanidades*, 11(2), 65-81.

<http://dx.doi.org/10.15517/h.v11i2.47311>

Vega Lara, A. J., Villadiego Ojeda, L. A., y Sahagún Navarro, M. (2020). Percepción acerca de la adopción entre parejas del mismo sexo en el sector LGBTI de Sincelejo, Colombia.

Revista Eleuthera, 22(1), 69-87. <https://doi.org/10.17151/eleu.2020.22.1.5>.